

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, marzo primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del (la) sentenciado(a) **JUAN DANIEL BOHÓRQUEZ GUERRA**, identificado con C.C. 1.096.256.302, quien se encuentra en el EPMSC BARRANCABERMEJA, dentro del CUI 68081.6000.135.2019.00884.

SE CONSIDERA:

El sentenciado **JUAN DANIEL BOHÓRQUEZ** fue condenado a la pena de 24 meses de prisión impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja en sentencia del 7 de mayo de 2020 a la pena de 24 meses de prisión, como cómplice del delito de FUGA DE PRESOS.

La Dirección del Centro Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
1796845.	240	ESTUDIO	OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL 2020	sobresaliente	BUENA

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **JUAN DANIEL BOHÓRQUEZ GUERRA** ha redimido por ESTUDIO 20 DÍAS, que habrán de reconocersele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a **JUAN DANIEL BOHÓRQUEZ GUERRA**, redención de pena por ESTUDIO, en cuantía de 20 días.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ

Juez